

El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad, CERTIFICA: que el tenor de los actuados con motivo del pago de indemnizaciones efectuadas por la Empresa Agrícola Chicama Limitada a su ex-servidor don José Castillo Gonzales, de los que se manda expedir copia certificada son como siguen:

Recurso.-Señor Inspector Regional de Trabajo.-Elias Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Limitada, con representación acreditada ante su Despacho i José Castillo Gonzales por derecho propio a usted decimos:-que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero desde el mes de Agosto del año 1930 hasta el 9 del mes de Setiembre del presente año, en que cesó del trabajo por renuncia percibiendo un jornal de S/.3.25 incluido el valor de la ración, correspondiendole en consecuencia de conformidad con la ley #8439 una indemnización anual de S/.48.75 (quince jornales) por cada año de servicios que han sido computados en 19 años de servicios, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la hacienda con descuento de los períodos de interrupción.-Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonar a su ex-servidor la cantidad de S/.968.50 que resulta a su favor como indemnización que se ha obtenido de multiplicar la indemnización anual de S/.48.75 por los 19 años de servicios más vacaciones, el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en el cheque #515896 a la orden del personal de la Inspección Regional de trabajo i cargo del Banco de Credito del Perú la cantidad de S/.958.50 que unida a la cantidad de S/.100.00 que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos cubre el monto de la indemnización.-Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda entregando la vivinda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en servicio.-Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.-Otro si:-que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso de su proveido i de la diligencia de entrega.-Trujillo 27 de Setiembre de 1949.-Elias Iturri L.V.-José Castillo Gonzales.

Proveido.- Trujillo 27 de Setiembre de 1949.-Por presentado con el cheque #515896 por la cantidad de S/.958.50 que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la empresa Agrícola Chicama Limitada en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con intervención de este Despacho; téngase presente el pago que el doctor Elias Iturri L.V. en nombre de su representada hace al compareciente en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita: estando al espíritu tutelar que informa el derecho del trabajo: entréguese personalmente al recurrente la cantidad consignada en el cheque acompañado sentándose la correspondiente diligencia i otórguese la doble copia certificada que se pide; debiéndose cumplir en el comprobante de la consignación efectuada los timbres de ley que acredita el pago de los impuestos fiscales.-J.M. Angulo A. A.E. Vanini.

Diligencia .- En Trujillo a veintisiete de Setiembre de mil novecientos cuarentinueve siendo las diez de la mañana fue presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don José Castillo Gonzales con el objeto de recibir la cantidad de novecientos cincuenta y ocho soles oro cincuenta centavos que se le manda entregar en el proveido que precede.- Al efecto el señor Inspector hizo entrega de la expresada cantidad en el cheque consignado i dándose por recibido a su entera satisfacción firmó despues del señor Inspector por ante el Auxiliar.-J.M. ANGULO.- José Castillo Gonzales.-A.E. VANINI.

AA-HCG.1.1  
Ca. 3  
Do. 307  
Fs. 2

Asi consta de su original a que me remito  
Trujillo 27 de Setiembre de 1949  
El Auxiliar



El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad, CERTIFICA: que el tenor de los actuados con motivo del pago de indemnizaciones efectuadas por la Empresa Agrícola Chicama Limitada a su ex-servidor don José Castillo Gonzales, de los que se manda expedir copia certificada son como siguen:

Recurso.-Señor Inspector Regional de Trabajo.-Elias Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Limitada, con representación acreditada ante su Despacho i José Castillo Gonzales por derecho propio a usted decimos:-que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero desde el mes de Agosto del Año 1930 hasta el 9 del mes de Setiembre del presente año, en que cesó del trabajo por renuncia percibiendo un jornal de S/.3.25 incluido el valor de la ración, correspondiéndole en consecuencia de conformidad con la ley #8439 una indemnización anual de S/.48.75 (quince jornales) por cada año de servicios que han sido computados en 19 años de servicios, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la hacienda con descuento de los periodos de interrupción.-Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonar a su ex-servidor la cantidad de S/.968.50 que resulta a su favor como indemnización que se ha obtenido de multiplicar la indemnización anual de S/.48.75 por los 19 años de servicios más vacaciones, el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en el cheque #515896 a órden del personal de la Inspección Regional de trabajo i cargo del Banco de Credito del Perú la cantidad de S/.958.50 que unida a la cantidad de S/.100.00 que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos cubre el monto de la indemnización.-Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente el servicio de la hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda entregando la vivinda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en servicio.-Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.-Otro si:-que se los otorgue doble copia certificada de este recurso de su proveido i de la diligencia de entrega.-Trujillo 27 de Setiembre de 1949.-Elias Iturri L.V.-José Castillo Gonzales.

Proveido.- Trujillo 27 de Setiembre de 1949.-Por presentado con el cheque #515896 por la cantidad de S/.958.50 que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la empresa Agrícola Chicama Limitada en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con intervención de este Despacho: téngase presente el pago que el doctor Elias Iturri L.V. en nombre de su representada hace al compareciente en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita: estando al espíritu tutelar que informa el derecho del trabajo; entréguese personalmente al recurrente la cantidad consignada en el cheque acompañado sentándose la correspondiente diligencia i otórguese la doble copia certificada que se pide; debiéndose cumplir en el comprobante de la consignación efectuada los timbres de ley que acredita el pago de los impuestos fiscales.-J.M. Angulo A. A.E. Vanini.

Diligencia .- En Trujillo a veintisiete de Setiembre de mil novecientos cuarentinueve siendo las diez de la mañana fue presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don José Castillo Gonzales con el objeto de recibir la cantidad de novecientos cincuenta y ocho soles o cincuenta centavos que se le manda entregar en el proveido que precede.- Al efecto el señor Inspector hizo entrega de la expresada cantidad en el cheque consignado i dándose por recibido a su entera satisfacción firmó despues del señor Inspector por ante el Auxiliar.-J.M. ANGULO.- José Castillo Gonzales.-A.E. VANINI.



Así consta de su original a que me remito  
Trujillo 27 de Setiembre de 1949  
El Auxiliar

